



APRUEBA CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS ENTRE LAS COMUNAS DE TIL TIL – COLINA Y LA PROVINCIA DE SANTIAGO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; en el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696; la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 21.796, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el Decreto Afecto N° 24, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Los Oficios N° 23344, de 2025 y N° 346 de 2026, ambos del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N° 36 de 2024 y N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Decreto Afecto N° 24 de 15 de abril de 2024 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó la contratación directa y aprobó el contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses eléctricos entre las comunas de Til Til – Colina y la Provincia de Santiago, en el marco del programa especial de fomento a la electromovilidad, suscrito el 2 de febrero de 2024, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Transportes Damir Ltda., cuya vigencia, en conformidad a lo establecido en la cláusula segunda del citado Decreto Afecto N° 24 de 2024, cuya vigencia se establece en 96 meses, prorrogable en una oportunidad, por hasta 24 meses adicionales. El inicio de operación, según los tiempos de implementación estipulados, está contemplado para el primer trimestre de 2026.

2° Que, mediante carta de Transportes Damir Limitada., de fecha 24 de julio de 2025, dirigida al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se solicitó la autorización de la cesión del contrato individualizado en el considerando anterior, a la empresa Mobility Colina SpA, previa autorización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3° Que, en razón de lo anterior, para poder evaluar la solicitud de autorización de la cesión del contrato, se solicitó

mediante el Oficio N°23344 de 13 de agosto de 2025, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, varios documentos tanto a la empresa "cedente" Transportes Damir Limitada, como a la empresa "cesionaria" Mobility Colina SpA., las que adjuntaron todos los documentos solicitados a conformidad del Ministerio.

Luego, mediante Oficio N° 346 de 06 de enero de 2026, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, junto con autorizar la cesión, se requirió adjuntar el respectivo contrato para que este Ministerio proceda a su aprobación mediante el correspondiente acto administrativo.

Por lo anteriormente indicado, el operador presentó una "*Cesión de Contrato Prestación de servicios de Transportes Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses Eléctricos entre las Comunas de Til Til - Colina y la Provincia de Santiago*" de fecha 28 de agosto de 2025, autorizada ante doña Valeria Ranchera Flores, Notario Público Décima Notaría de Santiago.

Posteriormente, el operador presentó una Ratificación de Cesión de Contrato de fecha 25 de noviembre de 2025, autorizada con fecha 26 de noviembre de 2025, ante doña Valeria Ranchera Flores, Notario Público Décima Notaría de Santiago.

4° Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima Segunda en relación al punto 15.2.1 numeral 2 del Contrato indicado en el considerando 1° del presente instrumento, habiéndose autorizado previamente la cesión, y cumpliendo con los requisitos contractuales y legales, esta autoridad aprobará la cesión del contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses eléctricos entre las comunas de Til Til - Colina y la Provincia de Santiago, en el marco del programa especial de fomento a la electromovilidad, reconociendo la calidad de operador de estos servicios al cesionario Mobility Colina SpA., quien asume todos los derechos y obligaciones derivados del contrato de otorgamiento de subsidio desde que el presente acto se encuentre totalmente tramitado, siendo el responsable de la operación del servicio -y las consecuencias administrativas de sus incumplimientos- y acreedor de los subsidios.

RESUELVO:

1°.- APRUEBASE la cesión del contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses eléctricos entre las comunas de Til Til - Colina y la Provincia de Santiago, en el marco del programa especial de fomento a la electromovilidad, de fecha 28 de agosto de 2025, autorizada ante doña Valeria Ranchera Flores, Notario Público de la Décima Notaría de Santiago. Posteriormente Ratificada mediante Ratificación de Cesión de Contrato de fecha 25 de noviembre de 2025, autorizada con fecha 26 de noviembre de 2025, ante doña Valeria Ranchera Flores, Notario Público de la Décima Notaría de Santiago.

2°.- RECONÓCESE la calidad de operador de servicios al cesionario Mobility Colina SpA, quien asume todos los derechos y obligaciones del contrato para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público urbano remunerado de pasajeros mediante buses eléctricos entre las comunas de Til Til - Colina y la Provincia de Santiago, en el marco del programa especial de fomento a la electromovilidad, desde la total tramitación del presente acto aprobatorio.

3°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a Transportes Damir Limitada, y Mobility Colina SpA.

4°.- PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtpr.gob.cl>).

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB
WWW.MTT.GOB.CL

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1599766

E7071/2026